



DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

RADICADO No. 08433408900120200001400

DEMANDANTE: RAFAEL ÁNGEL BADRÁN MOSCARELLA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE EMILIA ESTHER MEZA CAMARGO: SEÑORES MANUEL VARELA MEZA, JULIA VARELA MEZA, EMELINA VARELA MEZA, ANTONIA VARELA MEZA, MANUELA VARELA MEZA, MARIO VARELA MEZA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMILIA ESTHER MEZA CAMARGO; Y SEÑORES ÓSCAR ENRIQUE CONRADO VARELA Y PEDRO MANUEL BARRIOS DE ALBA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante aportó avisos. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 20 de agosto de 2021 a las 4:39 PM, proveniente de la dirección electrónica rbadranm@hotmail.com, el demandante RAFAEL ANGEL BADRAN manifestó en escrito:

"Señor: Juez saludos, por este medio, me permito enviarle archivo sobre las Notificaciones por Aviso, realizadas por la empresa SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, a los señores: EMELINA VERELA MEZA, ANTONIA VERELAMEZA, MARIO VARELA MEZA Y MANUELA VARELA MEZA.

Quiero comentarle que la notificación de la señora EMELINA, fue recibida por parte de su hijo ROBERTO BARRIOS, Pero los demás herederos determinados como son los señores: MARIO, ANTONIA Y MANUELA VARELA MEZA, se rehusaron a recibirla.

Igualmente, bajo la gravedad del juramento, me permito informarle que en cuanto al requerimiento de las Notificaciones por Aviso de los herederos determinados señores: MANUEL VARELA MEZA Y JULIA VARELA MEZA, no fue posible porque estas personas son fallecidas. Espero de esta manera connuar con el desarrollo de este proceso."

Revisado el expediente, se tiene que mediante auto calendarado 29 de julio de 2021 se le impusieron las siguientes cargas procesales:

"1. Ordenar al demandante y a su apoderado judicial a que agoten la notificación personal y por aviso respecto de los señores MANUEL VARELA MEZA y JULIA VARELA MEZA; y a que agoten la notificación por aviso respecto de los señores EMELINA VARELA MEZA, ANTONIA VARELA MEZA y MARIO VARELA MEZA.

2. Librar nuevo oficio de embargo dirigido a instrumentos públicos ordenando la inscripción de la presente demanda en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 041-99189 y 041-99191, propiedad de quien en vida se llamó EMILIA ESTHER MEZA CAMARGO.

Pues bien, en cuanto al primer punto, fue cumplido parcialmente, pues en efecto aportó las notificaciones por aviso respecto de los señores EMELINA VARELA MEZA, ANTONIA VARELA MEZA y MARIO VARELA MEZA, sin embargo, en cuanto a las diligencias de notificaciones de los señores MANUEL VARELA MEZA y JULIA VARELA MEZA, el demandante manifestó que los mismos fallecieron, a partir de lo cual procedería la figura

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promisco-municipal-de-malambo>



DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

RADICADO No. 08433408900120200001400

DEMANDANTE: RAFAEL ÁNGEL BADRÁN MOSCARELLA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE EMILIA ESTHER MEZA CAMARGO: SEÑORES MANUEL VARELA MEZA, JULIA VARELA MEZA, EMELINA VARELA MEZA, ANTONIA VARELA MEZA, MANUELA VARELA MEZA, MARIO VARELA MEZA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMILIA ESTHER MEZA CAMARGO; Y SEÑORES ÓSCAR ENRIQUE CONRADO VARELA y PEDRO MANUEL BARRIOS DE ALBA.

de la sucesión procesal, la cual establece que: *"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador."*¹, sin embargo, la misma no puede declararse de oficio.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia en Sentencia 37948 del 7 de marzo de 2018, esbozó:

"Obviamente quien pretenda actuar en el proceso en una de las condiciones señaladas, deberá acreditar cuando menos que se ha presentado el hecho del fallecimiento de la parte (registro civil de defunción) y de la condición en que comparece, pues el juez no lo puede establecer oficiosamente. (...)"

Así las cosas, se requerirá al demandante con el fin de que aporte los respectivos registros civiles de defunción de los señores MANUEL VARELA MEZA y JULIA VARELA MEZA, de quien manifestó haber fallecido. Así mismo una vez acreditado el fallecimiento de los demandados premencionados, se le requerirá con el fin de que aporte a esta agencia judicial, el nombre, número de identificación, dirección de residencia y correo electrónico de los cónyuges y herederos de los demandados fallecidos, en caso de conocerse los mismos.

Por último, se le requerirá al demandante, en los términos del inciso 1 del artículo 317 del C.G.P., a efectos de proceder con la inscripción de la demanda, conforme lo ordenado en autos calendados 18 de agosto de 2020 y 29 de julio de 2021, toda vez que no se avizora que se haya inscrito la misma en los diferentes folios de matrícula inmobiliaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al demandante RAFAEL ANGEL BADRAN con el fin de que aporte los respectivos registros civiles de defunción de los señores MANUEL VARELA MEZA y JULIA VARELA MEZA, de quien manifestó, fallecieron.
2. Requerir al demandante RAFAEL ANGEL BADRAN con el fin de que aporte a esta agencia judicial, el nombre, número de identificación, dirección de residencia y correo electrónico de los cónyuges y herederos de los demandados fallecidos, en caso de conocerse los mismos.
3. Requerir al demandante RAFAEL ANGEL BADRAN en los términos del inciso 1 del artículo 317 del C.G.P., a efectos de proceder con la inscripción de la demanda, conforme lo ordenado en autos calendados 18 de agosto de 2020 y 29 de julio de 2021, toda vez que no se avizora que se haya inscrito la misma en los diferentes

¹ Artículo 68 del Código General del proceso.



DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

RADICADO No. 08433408900120200001400

DEMANDANTE: RAFAEL ÁNGEL BADRÁN MOSCARELLA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE EMILIA ESTHER MEZA CAMARGO: SEÑORES MANUEL VARELA MEZA, JULIA VARELA MEZA, EMELINA VARELA MEZA, ANTONIA VARELA MEZA, MANUELA VARELA MEZA, MARIO VARELA MEZA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMILIA ESTHER MEZA CAMARGO; Y SEÑORES ÓSCAR ENRIQUE CONRADO VARELA y PEDRO MANUEL BARRIOS DE ALBA.

folios de matrícula inmobiliaria. Para tales efectos, deberá cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, de esta providencia. So pena de que, vencido dicho término sin que realice el acto de parte ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, conforme así lo dispone la citada normatividad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 40-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 6 de fecha 7 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO